



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ

CONVOCATORIA N ° 2022-C-012-SOLEDAD.

OBJETO: “LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS (CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO) PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO”

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los términos de referencia y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto de los documentos relacionados con el presente proceso de selección, del cinco (05) al seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022) a través del correo electrónico casadigna@findeter.gov.co.

OBSERVACIÓN 1: Proes Ingeniería S.A.S. - EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA mediante correo anderson.obregoso@proescolombia.com el jueves 05 de mayo de 2022 a las 15:39.

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2022

Señores

*EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Bogotá D.C. - Colombia*

Referencia: Convocatoria No. 2022-C-012-SOLEDAD

Asunto: Observaciones al proceso

Estimados señores:

Por medio del presente documento nos permitimos presentar observaciones al proceso de la referencia:

1. El numeral 4.1.3.2. de los términos de referencia (página 63) señala:

“B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.”

Solicitamos a la entidad que permita presentar la experiencia de sociedades controladas por el proponente o por su casa matriz, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes. Sugerimos que para acreditar este tipo de experiencias la entidad contratante exija a los oferentes un acuerdo de garantía firmado directamente por su casa matriz.

2. El numeral 4.1.3.2. de los términos de referencia (página 63) indica lo siguiente:

“C. De las sucursales de sociedades extranjeras será tomada en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.”



Solicitamos que sea válida la experiencia acreditada por sucursales de sociedades extranjeras, independiente si dichos contratos los ejecutó la respectiva sucursal, ya que las sucursales de sociedades extranjeras son establecimientos de comercio abiertos en Colombia por una sociedad domiciliada en el exterior y, por lo tanto, una sucursal es considerada la misma persona jurídica que su casa matriz.

Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA

C.C. 74.180.505 de Sogamoso

Representante legal

Proes Ingeniería S.A.S.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que el numeral 3.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que “El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas”.

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Para el presente proceso de selección la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados, y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.

La experiencia requerida para participar en la presente convocatoria es la ejecutada directamente por el oferente que pretende participar en la presente convocatoria, por lo cual no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades extranjeras, cuando la que se va a presentar es la sucursal de la sociedad extranjera, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

En ese orden de ideas, si el proponente pretende que se le acepte la experiencia de la sociedad o de su matriz, filial o subordinada, podría examinar la posibilidad hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el interesado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.



OBSERVACIÓN 2: JOSE ANTONIO SENEJOA, mediante correo jose1gepav.sas@gmail.com viernes 06 de mayo de 2022 a las 11:18

SEÑORES:

FIDUBOGOTA

CASA DIGNA VIDA DIGNA

CONVOCATORIA N°: 2022-C-012 – SOLEDAD

REFERENCIA: SOLICITUD PARA AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO OBJETO CONVOCATORIO “LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS (CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO) PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIAMIENTO DE LA CONVOCATORÍA

Por medio de la presente, habiendo revisado los términos de Referencia de la convocatoria N° 2022-C-012 – SOLEDAD se solicita ampliar el plazo de la ejecución del contrato a 2 meses, así como se indica en el numeral 1.10. del mencionado formato.

*Gracias por la atención prestada
Atentamente,*

JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ
CC 7.220.265 DE DUITAMA
RL GEPV SAS

CARLOS FERNANDO PRIETO MUÑETÓN
CC 1.010.191.671 DE BOGOTÁ
RL TAYFER DE COLOMBIA LTDA

RESPUESTA:

Analizada su observación se aclara que, el plazo estipulado para la ejecución del contrato de cinco (5) meses, corresponde a un análisis técnico del modelo de costos, personal, alcance y detalle de intervención que la entidad considera pertinente y suficiente para un proyecto de esta naturaleza, por lo tanto el plazo establecido es el apropiado para garantizar la ejecución del alcance, ya que dentro del personal para la elaboración de estudios técnicos (categorización y diagnóstico) para cada uno de los grupos, se establecieron frentes de trabajo simultáneos, por lo cual, el contratista deberá estipular dentro de su cronograma y metodología de trabajo dicho aspecto, como también disponer de la organización necesaria para cumplir con los plazos estipulados dentro de la convocatoria.

Por lo anterior su observación no procede y se mantiene lo establecido dentro de los términos de referencia.



OBSERVACIÓN 3: Arodis Pérez, mediante correo recepcion@jsingc.com viernes 06 de mayo de 2022 a las 11:57

Señores

**FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
FIDEICOMISO PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA**

Presentes

Teniendo en cuenta lo requerido en el:

Numeral 4.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos (s) de crédito, todos y cada una de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una Entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Razón social de la Entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo y cargo y firma del funcionario de la Entidad financiera autorizado para expedir la certificación.
4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria
5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.
6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados para los proponentes que se presenten al grupo 1 de la convocatoria DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTIUN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$76.021.049).
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados para los proponentes que se presenten al grupo 2 de la convocatoria DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENA Y DOS PESOS M/CTE (\$76.186.672)
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados para los proponentes que se presenten a los dos (2) grupos de la convocatoria DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$152.207.721,00)
En caso de no cumplir dichas condiciones, SERA CAUSAL DE RECHAZO.
7. Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).
8. Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar
que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.
No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito
stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.



En este orden de ideas, nos permitimos solicitar nos puedan confirmar si las CARTAS DE CUPO DE CREDITO que se deben a portar deben estar **PREABROBADAS** o **APROBADAS**

Número y objeto de la convocatoria

CONVOCATORIA N ° 2022-C-012-SOLEDAD
OBJETO: "LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS (CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO) PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO"

Nombre completo del interesado en a Convocatoria.

JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Nit: 830.504.499 - 6

Datos del proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.

JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Nit: 830.504.499 – 6
Dirección: CR 65 No 84 - 162
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: recepcion@jsingc.com
Teléfono comercial: 605 3731921

Agradeciendo su valiosa atención,

Cordialmente,

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, es pertinente aclarar qué el cupo de crédito aportado puede ser preaprobado o aprobado y debe cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 4.1.2 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 4: INVERSIONES RIZCALA BELTRAN S. EN C.S. RIZCALA BELTRAN, mediante correo inrabel@hotmail.com viernes 06 de mayo de 2022 a las 12:18

Señores:
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
La ciudad

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. 2022-C-012-SOLEDAD.
ASUNTO: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA REFERENCIA.



Por medio del presente oficio nos dirigimos a ustedes para presentar las observaciones a los términos de referencia de la convocatoria de la referencia relacionadas a continuación:

1. 1.5 LISTADO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS HABILITADOS, con base en la experiencia desarrollando este tipo de proyectos, vemos la necesidad de requerir de manera anticipada el listado de hogares habilitados con sus direcciones, para saber exactamente la ubicación de los mismos y poder estructurar una propuesta con un conocimiento más amplio de las zonas a intervenir.

2. 1.7 SUBSIDIO POR UNIDAD DE VIVIENDA. En este punto hacen referencia al valor a cancelar por la Categorización y Diagnostico para cada vivienda por el valor de \$ 828.116 lo cual equivale al valor de 1 SMMLV del año 2019, sabemos que el programa CDVD maneja un rubro estimado para esta fase de 1 SMMLV para mejoramientos locativos y 1.5 SMMLV para mejoramientos estructurales, en este caso puntual que corresponde a mejoras locativas entendemos que el valor del diagnóstico es de 1 SMMLV del año 2022 el cual es el año en que se está publicando la presente convocatoria que equivale a 1 millón de pesos, lo que acabamos de mencionar lo podemos encontrar en el punto 4.1 del manual operativo del programa CDVD. Por lo anteriormente mencionado pedimos que se revise y actualice el valor de la categorización y diagnóstico de este proyecto a SMMLV 2022

3. 1.10 TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Según los términos de referencia de la presente convocatoria, el tiempo máximo de ejecución es de CINCO (5) MESES, de los cuales CUATRO (4) MESES son para la entrega de los productos de los 460 diagnósticos por cada grupo y UN (1) MES para cierre contractual, por experiencia propia sería bueno la ampliación de este plazo a por lo menos TRES (3) MESES más, teniendo en cuenta la cantidad de diagnósticos a realizar y el tiempo de los procesos entre las visitas, evaluaciones, aprobaciones, cargar en el sistema la información y demás que conllevan para la aprobación de las caracterizaciones y diagnósticos de cada vivienda.

4. LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS. Sugerimos que los precios que están publicados los cuales son tomados de una base de datos para enero del 2022 por parte de la Gobernación del Atlántico, sean usados estos mismos, pero con un incremento proyecto para la fecha de posible ejecución de las obras por parte del ejecutor seleccionado para tal fin.

Atentamente,

ANWAR YUSEF RIZCALA BELTRAN

C.C. No. 1.140.859.373 de Barranquilla

Representante Legal

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta su observación, la entidad le responde en los siguientes términos:

1. Respecto de obtener de manera anticipada el listado de potenciales beneficiarios habilitados de la convocatoria, se le aclara al interesado que este se entregara a los contratistas que ejecutaran los contratos para cada grupo, tal como se establece en el numeral 1.13.1. Acta de Inicio en su nota No 2, la cual indica: (...)

Nota 2: Como requisito previo a la suscripción del Acta de inicio del contrato el CONTRATISTA deberá asistir a las capacitaciones técnicas organizadas por FINDETER donde se socializarán los criterios generales para la presentación y entrega de los productos del diagnóstico. (...)

Así mismo, es importante tener en cuenta que, el numeral 2.4 de los estudios previos determina: “**Número de viviendas susceptibles de categorización y diagnóstico:** El número de viviendas susceptibles de categorización y diagnóstico será estructurado a partir del listado inicial de hogares habilitados por FONVIVIENDA para incluir dentro de las actividades del presente objeto contractual. Contiene los datos



específicos y de localización para el municipio y/o Distrito beneficiario **y será entregado por el supervisor (FINDETER) al CONTRATISTA, y a la INTERVENTORIA seleccionada, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato (...)**

Por lo anterior se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

2. Se le informa al interesado que, en lo referente a la forma de pago y el presupuesto estimado establecidos en los numerales 1.8. PRESUPUESTO ESTIMADO y 1.11. FORMA DE PAGO de los términos de referencia, se estructuró teniendo en cuenta, lo indicado en el numeral 1.8.1. CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO: “La estructuración técnica, **financiera** y jurídica del proyecto en Fase II se realizó en el marco del Acuerdo 082 de 06/12/2019 de la comisión rectora del Sistema General de Regalías, con aprobación y viabilización del órgano colegiado de administración y decisión en adelante (OCAD) mediante Acuerdo N. 45 (mod AC 52), según verificación realizada por DNP, y posteriormente, emitido el respectivo RP No. 521 de 19 de enero de 2021 para su ejecución.”

Por lo anterior, no es posible para la entidad modificar el costo de la CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO por vivienda y se mantiene lo establecido dentro de los términos de referencia.

3. Analizada su observación se aclara que, el plazo estipulado para la ejecución del contrato de cinco (5) meses, corresponde a un análisis técnico del modelo de costos, personal, alcance y detalle de intervención que la entidad considera pertinente y suficiente para un proyecto de esta naturaleza, por lo tanto el plazo establecido es el apropiado para garantizar la ejecución del alcance, ya que dentro del personal para la elaboración de estudios técnicos (categorización y diagnostico) para cada uno de los grupos, se establecieron frentes de trabajo simultáneos, por lo cual, el contratista deberá estipular dentro de su cronograma y metodología de trabajo dicho aspecto, como también disponer de la organización necesaria para cumplir con los plazos estipulados dentro de la convocatoria.

Por lo anterior su observación no procede y se mantiene lo establecido dentro de los términos de referencia.

4. El listado de precios unitarios, publicado dentro de la convocatoria deberá ser utilizado para la conformación del presupuesto en cada uno de los diagnósticos a ejecutar. Teniendo en cuenta que, cuando se realice la convocatoria para la ejecución de la fase III - ejecución de los mejoramientos, se hará un análisis de las condiciones del mercado, al momento ejecución de esta.

Por tanto, su observación no procede y se mantiene el listado de precios unitarios publicado.

Para constancia, se expide el diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).